



DECRETO N° 774

TEMUCO 17 NOV 2021

VISTOS :

1. El contrato de transacción extrajudicial celebrado con fecha 20 de julio de 2021, ante el Notario de Temuco don Jorge Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y la Sociedad Comercial Delight Limitada.

2.- El acuerdo del Concejo Municipal de fecha 15 de junio de 2021.-

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de Transacción Extrajudicial suscrito por Escritura Pública de fecha 20 de julio de 2021, ante el Notario de Temuco don Jorge Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y la Sociedad Comercial Delight Limitada, R.U.T. N° 76.333.818-5; en virtud del cual las partes acuerdan:

- a. La **SOCIEDAD COMERCIAL DELIGHT LIMITADA**, renunciará a ejercer cualquier tipo de acción judicial, sea esta civil, penal o administrativa, en contra del Municipio de Temuco, derivada de la ejecución de la Orden de Compra N° 5060-3417-SE19 referida a **Servicio de Salida Pedagógica "Mejor Asistencia" a la ciudad de Pucón para Estudiantes del ISETT (Instituto Superior de Especialidades Técnicas)**, de Temuco, por los hechos señalados en la Cláusula Primera numeral Uno y Dos; Clausula Segunda del referido contrato. Igualmente, renuncia a cualquier cobro y/o reembolso de dinero, indemnización u otros conceptos que pudieren reclamar contra la

2370524

Municipalidad de Temuco, distintas de aquellas contenidas en el contrato que por este acto se aprueba.

b. La Municipalidad de Temuco a pagar a la **SOCIEDAD COMERCIAL DELIGHT LIMITADA**, la suma de \$ 1.200.000.- (Un millón doscientos mil pesos)

2. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante de este Decreto.

3.- Impútese el gasto que genera el presente Decreto a la cuenta N°26.02 "Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad", centro de costos 210101 del Departamento de Educación Municipal de Temuco.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

Distribución:

JBE/AVV/MJAG/rmp

- Departamento de Administración y Finanzas Daem
- Unidad Asesoría Jurídica Daem
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes

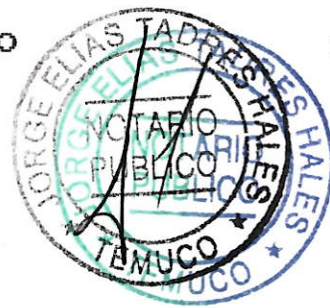

DIRECTOR
CONTROL INTERNO




Municipalidad Temuco
Vege
D. Asesoría Jurídica

Refundación presupuestaria Área Educación		
Concepto	COMPENS. DAÑOS A TERC	
Cuenta	215.26.02	
MONTO DISPONIBLE		\$ 210.000.000
Menos: Compromiso	\$ 1.200.000	\$ 124.699.995
D. A. Sociedad Comercial		
Delight limitada		\$ 85.300.005
Informante	C.C. 210101	

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 3.809 /2021

CUARTO BIMESTRE AÑO 2021

TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-Y-

SOCIEDAD COMERCIAL DELIGHT LIMITADA

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veinte de Julio del año dos mil veintiuno. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "**La Municipalidad**", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco; y por la otra, la **SOCIEDAD COMERCIAL DELIGHT LIMITADA**, en adelante "**DELIGHT**", rol único tributario número setenta y seis millones trescientos treinta y tres mil ochocientos dieciocho guión cinco, representada, como se dirá, por don **César Eduardo Ojeda Aroca**, chileno, cédula nacional de

identidad número

ambos domiciliados en calle Manuel Rodríguez número ochocientos veinticinco oficina cuatrocientos cuatro, de la comuna de Temuco; ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y convienen en celebrar el presente Contrato de Transacción Extrajudicial, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación: **PRIMERO. ANTECEDENTES: Uno)** Mediante Decreto Alcaldicio número mil ciento ochenta y uno de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve; Orden de Compra número cinco mil sesenta guión tres mil cuatrocientos diecisiete guión SE diecinueve, se adjudicó a la **SOCIEDAD COMERCIAL DELIGHT LIMITADA**, el SERVICIO DE SALIDA PEDAGÓGICA "MEJOR ASISTENCIA" A LA CIUDAD DE PUCON PARA ESTUDIANTES DE ISETT CON FONDOS PRO-RETENCION, por un monto de **Un millón novecientos setenta y ocho mil pesos**, incluido impuestos, para atender a dos delegaciones de estudiantes y acompañantes, con destino a Villarrica y Pucón, fijado para una fecha entre los meses de octubre a diciembre de dos mil diecinueve. La empresa proveedora **DELIGHT**, debía disponer de dos buses para el traslado de ambas delegaciones desde el Instituto Superior de Especialidades Tecnológicas -ISETT-, en viajes de ida y vuelta durante el día. Por este motivo la proveedora reservó con fecha veintitrés de septiembre dos mil diecinueve el servicio de dos buses con capacidad para veinte y treinta y cuatro pasajeros, respectivamente, que debían contar con cinturón de seguridad; aire acondicionado; baño; TV, botiquín de primeros auxilios y dos conductores por cada maquina. Por esta reserva la proveedora **DELIGHT** debió pagar por adelantado la suma de **Un millón doscientos mil pesos**, exento de impuestos, según factura electrónica número quinientos cincuenta y cinco de fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve, de la Sociedad de Transportes Candela Limitada. Este pago se realizó sin derecho a reembolso para la

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



proveedora, según contrato de Servicio de Transporte de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecinueve, suscrito entre la proveedora **DELIGHT** y la Empresa de Transportes. **Dos)** Que debido a la contingencia social a nivel nacional que se inició desde el mes de octubre del año dos mil diecinueve, afectando las principales ciudades del país, se decidió por razones principalmente de seguridad, suspender dicha salida pedagógica postergándose su ejecución para el primer semestre del año dos mil veinte, según Decreto numero mil quinientos noventa de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, complementado por el Decreto Alcaldicio numero treinta y tres de fecha veintidós de enero de dos mil veinte. **Tres)** Por Decreto Supremo numero ciento cuatro de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en todo el territorio nacional, con ocasión del brote de COVID-Diecinueve por lo que la autoridad sanitaria, mediante distintas resoluciones dispuso una serie de medidas, tales como: cuarentenas, suspensión de clases, aislamiento, entre otras, lo que obligó a suspender esta Salida Pedagógica en forma definitiva. **SEGUNDO:** A raíz de lo ocurrido, la proveedora **DELIGHT** está dispuesta aceptar que el Municipio de Temuco le reembolse los gastos realizados por concepto de transporte terrestre que se contrató y que, como se dijo, tuvo un costo de **Un millón doscientos mil pesos**, sin impuestos. **TERCERO:** Dado que los sucesos de protesta social acaecidos desde el dieciocho de octubre del año dos mil diecinueve y luego, la emergencia sanitaria producida por el COVID-diecinueve durante el año dos mil veinte, constituyeron hechos de fuerza mayor que no se podían prever y, habiendo el Municipio de Temuco ya adjudicado el servicio y emitido la respectiva orden de compra, pudiera ser eventualmente demandado por la reparación de los perjuicios. De acuerdo a lo prescrito en el artículo sesenta y cinco, letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de

Municipalidades, a fin de precaver un eventual litigio que podría tener un resultado desfavorable para el municipio y habiendo previo acuerdo del Concejo Municipal que aprobó la presente transacción extrajudicial en sesión de fecha quince de junio de dos mil veintiuno, según consta en ordinario número doscientos cuarenta y seis de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno, suscrito por el secretario municipal don Juan Araneda Navarro; las partes convienen lo siguiente: **a) La SOCIEDAD COMERCIAL DELIGHT LIMITADA**; representada, como se dijo, por don César Eduardo Ojeda Aroca, viene en renunciar a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio de Temuco, sea esta civil, penal o administrativa, derivada de los hechos antes mencionados en las cláusulas primera y segunda de esta escritura. **b) La Municipalidad de Temuco se compromete a pagar a la SOCIEDAD COMERCIAL DELIGHT LIMITADA**, la suma única y total de **Un millón doscientos mil pesos**, sin impuestos, por concepto de reparación de los perjuicios derivados de los hechos ya narrados, suma que le será entregada a su representante legal dentro de diez días hábiles siguientes contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente contrato. **CUARTO: DEL DOMICILIO Y GASTOS**: Para todos los efectos legales de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los gastos que se deriven de esta escritura serán asumidos por la Municipalidad de Temuco. **QUINTO: DE LA PERSONERIA**: La personería de don Roberto Francisco Neira Aburto para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** consta en Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno. En tanto, la personería de don César Eduardo Ojeda Aroca, para actuar como representante de la **SOCIEDAD COMERCIAL DELIGHT LIMITADA**, consta de Escritura de Constitución de fecha diez de marzo de dos mil catorce otorgada ante don Héctor Basualto

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Bustamante, Notario Público de la comuna de Temuco; ambas
personerías no se insertan a petición de los comparecientes y por
haberlas tenido a la vista el Notario que autoriza.- Escritura redactada
por el abogado Rolando Mancilla Piffault. Escritura anotada en el
Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número TRES MIL OCHOCIENTOS
NUEVE. - - - - - Así lo otorgan y en comprobante previa
lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



CESAR EDUARDO OJEDA AROCA
En rep. de **SOCIEDAD COMERCIAL DELIGHT LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 12 AGO 2021

